

AVISO DE REGLAMENTACIÓN Y AUDIENCIA PÚBLICA DE REGLAS

El Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia (ECECD, por sus siglas en inglés) de Nuevo México notifican por el presente, según lo requerido bajo la Sección 14-4-5.2 NMSA 1978 y 1.24.25.11 NMAC, que propone adoptar enmiendas a las siguientes reglas con respecto a SERVICIOS SOCIALES REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL, LICENCIAS DE CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR Y OTROS PROGRAMAS DE CUIDADO Y EDUCACIÓN TEMPRANA, y CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA; REQUISITOS QUE RIGEN EL REGISTRO DE HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR SIN LICENCIA según lo autorizado por la Subsección (E) de la Sección 9-29-6 NMSA 1978;

8.9.3 NMAC - REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL PARA CLIENTES Y PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL

8.9.3.15 NMAC REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.9.4 NMAC - LICENCIAS DE CUIDADO INFANTIL; CENTROS DE CUIDADO INFANTIL, PROGRAMAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR Y OTROS PROGRAMAS DE CUIDADO Y EDUCACIÓN TEMPRANA

8.9.4.23 NMAC PERSONAL Y REQUISITOS DE DOTACIÓN DE PERSONAL PARA LOS CENTROS

8.9.4.33 NMAC PERSONAL Y REQUISITOS DE DOTACIÓN DE PERSONAL PARA LOS HOGARES

8.9.4.42 NMAC PERSONAL Y REQUISITOS DE DOTACIÓN DE PERSONAL PARA EL CUIDADO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

8.9.5 NMAC - CUIDADO INFANTIL SIN LICENCIA; REQUISITOS QUE RIGEN EL REGISTRO DE HOGARES DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR SIN LICENCIA

8.9.5.10 NMAC REQUISITOS DEL CUIDADOR

No se consultó información científica técnica para la elaboración de estas normas propuestas.

Propósito de las reglas propuestas: El propósito de la reglamentación es promulgar enmiendas a 8.9.3 NMAC, 8.9.4 NMAC y 8.9.5 NMAC. ECECD está promulgando estas reglas para establecer las regulaciones de su propia agencia, así como los cambios requeridos por la subvención federal del Fondo Federal para el Desarrollo del Cuidado Infantil (CCDF). La Ley de Subvención en Bloque para el Cuidado y Desarrollo Infantil (CCDBG, por sus siglas en inglés) es la ley (junto con la Sección 418 de la Ley del Seguro Social) que autoriza el programa federal de subsidios para el cuidado infantil conocido como CCDF. CCDF requiere que los cuidadores, maestros y directores completen la capacitación en desarrollo infantil, entre otras áreas temáticas, como parte de la orientación o la capacitación previa al servicio. ECECD también está actualizando las regulaciones de Asistencia para el Cuidado Infantil (8.9.3 NMAC) para hacer que las enmiendas de emergencia que promulgó el 1 de julio de 2024 sean permanentes a través del proceso de enmienda requerido.

Resumen de las Reglas Propuestas: En resumen, las enmiendas propuestas para 8.9.3 NMAC actualizarán los cambios necesarios que prohíben que se cobre el impuesto sobre los ingresos brutos a las familias de asistencia para el cuidado infantil. Las enmiendas propuestas para 8.9.4 y 8.9.5 NMAC actualizarán la capacitación que todos los nuevos educadores en centros autorizados deben tomar para incluir cursos de desarrollo infantil aprobados por ECECD que aborden dominios de desarrollo según lo definido por el CCDF federal y requieran la finalización de este curso dentro de los tres meses posteriores a la fecha de contratación para cumplir con las reglas federales del

CCDF, y doce meses a partir de la fecha de contratación para cumplir con la capacitación adicional que ECECD busca implementar. También eliminará la limitación de horas para la capacitación que se realiza en línea. La regla propuesta para 8.9.5 NMAC actualizará la capacitación que todos los nuevos educadores en hogares de cuidado infantil sin licencia deben tomar para incluir cursos de desarrollo infantil que aborden dominios de desarrollo según lo definido por el CCDF federal.

Como parte del proceso de enmienda, ECECD llevará a cabo una audiencia pública de reglas para las enmiendas propuestas el 16 de septiembre de 2024 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

También se pueden encontrar copias de las normas modificadas propuestas en el sitio web del ECECD en Cambios en el Reglamento | Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia (nmececd.org)/ 30 días antes de la Audiencia Pública.

Aviso de audiencia de regla pública: La audiencia de regla pública se llevará a cabo el 16 de septiembre de 2024 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. para las enmiendas propuestas a 8.9.3, 8.9.4 y 8.9.5 NMAC. La audiencia se llevará a cabo en el Salón Apodaca del Edificio PERA ubicado en 1120 Paseo de Peralta, Santa Fe, Nuevo México 87502 y a través de plataforma web virtual (Zoom), correo electrónico y medios telefónicos. La audiencia pública se llevará a cabo de manera justa y equitativa por un representante de una agencia o un funcionario de audiencias de ECECD y será grabada. Cualquier miembro del público interesado puede asistir a la audiencia y se le brindará una oportunidad razonable para ofrecer comentarios públicos, ya sea oralmente o por escrito, incluida la presentación de datos, opiniones o argumentos, sobre las reglas propuestas durante la audiencia. Se pide a las personas con discapacidades que necesiten cualquier tipo de ayuda auxiliar para asistir o participar en la audiencia pública que se comuniquen con ECECD al ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov o llamen al (505) 231-5820. ECECD hará todo lo posible para satisfacer todas las solicitudes razonables, pero no puede garantizar la adaptación de una solicitud que no se reciba al menos diez días calendario antes de la audiencia programada.

Aviso de aceptación de comentarios públicos por escrito: Los comentarios públicos por escrito, incluida la presentación de datos, puntos de vista o argumentos sobre las reglas propuestas, de cualquier miembro interesado del público, pueden enviarse por correo electrónico a ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov con el asunto "8.9.3, 8.9.4 y 8.9.5 NMAC Public Comment" o por correo de primera clase a P.O. Drawer 5619, Santa Fe, Nuevo México 87502 – 5619. Los comentarios por escrito pueden ser entregados al edificio Old PERA localizado en Paseo De Peralta 1120 el 16 de septiembre de 2024 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. La fecha límite para presentar comentarios es al final de la audiencia pública el 16 de septiembre de 2024.

Cualquier miembro del público interesado puede asistir a la audiencia en persona, o a través de la plataforma web virtual o por teléfono, y ofrecer comentarios públicos sobre la regla propuesta durante la audiencia. Para acceder a la audiencia por teléfono: llame al 1-669-444-9171, código de acceso 854431. Podrá escuchar la audiencia completa y sus comentarios telefónicos serán grabados. Para acceder a la audiencia a través de Internet: vaya a <https://nmececd.org.zoom.us/j/81445265952> y siga las instrucciones indicadas en la pantalla – ID de reunión: 814 4526 5952 Código de acceso: 854431. Esta será una transmisión en vivo de la audiencia. También puede proporcionar comentarios a través del chat durante la transmisión en vivo.